

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2020-00326-00

Pasa al Despacho del señor Juez para adoptar la decisión pertinente.
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTE (2020).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Revisada la demanda EJECUTIVO SINGULAR, presentada por RAMON EDUARDO BALLESTEROS HERNANDEZ, quien actúa por intermedio de apoderada judicial Dra. CLAUDIA CONSTANZA CECILIA CALDERON DUARTE, contra LUZ ANDREA BARRERA DELGADO, EDGAR PERUCHO GOMEZ, PAULA YESENIA RODRIGUEZ DELGADO Y GENNY ESPERANZA DIAZ DELGADO.

Encuentra este despacho, que el demandante deberá aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, puesto que en el hecho tercero (03) menciona que los demandados han cancelado tres (03) cuotas del valor adeudado, y en las pretensiones solicita el pago del valor total (\$7.130.000,00), sin tener en cuenta los abonos realizados a la deuda; así mismo, deberá indicar la fecha desde la cual pretende el pago de intereses moratorios, ya que indica es la fecha de cumplimiento de la obligación.

Por lo expuesto se hace necesario que la parte actora allegue nuevo escrito de demanda, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 y ss del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

En este orden de ideas, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda EJECUTIVO SINGULAR, presentada por RAMON EDUARDO BALLESTEROS HERNANDEZ, quien actúa por intermedio de apoderada judicial Dra. CLAUDIA CONSTANZA CECILIA CALDERON DUARTE, contra LUZ ANDREA BARRERA DELGADO, EDGAR PERUCHO GOMEZ, PAULA YESENIA RODRIGUEZ DELGADO Y GENNY ESPERANZA DIAZ DELGADO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder él término de cinco (5) días para que sea subsanada la irregularidad anotada en la parte motiva, so pena del rechazo de la demanda.
3. Reconocer Personería a la Dra. CLAUDIA CONSTANZA CECILIA CALDERON DUARTE, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
NOVIEMBRE 12 DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA